



REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
MENORES Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
DE DESARROLLO DE NACIONALIDAD MÉDICO U ONG
NACIONALIDAD MÉDICO.

2923

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO, 30 NOV 2017

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465 de 1979; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980 y 581, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y en la Resolución 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

- 1º Que, en el año 1990 Chile ratificó la "Convención sobre los Derechos del Niño", vigente desde el 27 de septiembre del mismo año. Con ello, y conforme con lo dispuesto por la Constitución Política de la República, en su artículo quinto, constituye un deber de los Órganos del Estado, respetar y promover los derechos garantizados por dicha Convención.
- 2º Que, esta Convención establece que los Estados Parte deben respetar los derechos ahí enunciados y asegurar su aplicación a cada niño/a sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna y, debiendo adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella.
- 3º Que, el Decreto Ley N° 2465, de 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el texto de su Ley Orgánica, señala que dicho organismo es el encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la inserción social de adolescentes que han infringido la ley penal.
- 4º Que, en este contexto, a este Servicio corresponde, entre otras funciones, y de acuerdo con su artículo 3º numerales séptimo y noveno de la citada ley orgánica, proporcionar, cuando procediere, ayuda técnica, material o financiera a las instituciones públicas y privadas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Servicio y efectuar la coordinación técnico-operativa de las acciones que, en favor de los menores que se trata esta ley, ejecuten las instituciones públicas o privadas.
- 5º Que, para la realización de las actividades antes mencionadas, la citada Ley Orgánica (artículo 5º numeral cuarto) establece que dentro de las atribuciones de la Directora Nacional del Servicio se encuentran las de celebrar convenios con las instituciones reconocidas como colaboradoras del Servicio, fijar plazos, condiciones y demás modalidades de los mismos, modificarlos y ponerles término, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento; y en general; ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines específicos del Servicio, siendo para estos efectos, el representante del Fisco en la ejecución o celebración de dichos actos o contratos.
- 6º Que, la Organización No Gubernamental de Desarrollo Nacionalidad Médico u ONG Nacionalidad Médico, RUT Nº 65.144.514-0, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que dentro de sus áreas de acción esta unir a médicos profesionales de la salud y otros oficios técnicos, sin importar su procedencia. ONG cuyo principal objetivo es velar por la salud pública y los derechos humanos, podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: Salud, educación, cultura, capacitación,

3267/17
7/11/17
7/11/17

medio ambiente, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo, recreativo en lo urbano y social. La ONG podrá ir en ayuda de los enfermos y los que estén en situación de riesgo contagiosos sin importar su edad donde territorialmente se encuentren de, de su pensamiento político, religión o condición social, no obstante, priorizando al desamparado y a quienes sufran por falta de atención primaria o esté en riesgo su salud por catástrofes o por causa humana o embates de la naturaleza.

- 7º Que, teniendo como referente el marco político y jurídico que se establece en a ratificación de parte del Estado de Chile de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el año 1990, y el interés de establecer alianzas con distintas entidades privadas, es que las instituciones antes identificadas han estimado pertinente establecer este Convenio de Cooperación.
- 8º Que, las partes comparecientes, se comprometen a garantizar la protección de los derechos de los niños/as y adolescentes en especial con aquellos relacionados con el derecho a disfrutar de salud y servicios médicos adecuados, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal.
- 9º Por lo expuesto, y teniendo presente la existencia de objetivos concordantes entre la Organización No Gubernamental de Desarrollo Nacionalidad Médico u ONG Nacionalidad Médico y el Servicio Nacional de Menores, las partes acuerdan lo siguiente:

RESUELVO:

- 1º Apruébase el Convenio Colaboración suscrito con fecha 17 de noviembre de 2017, entre el Servicio Nacional de Menores y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Nacionalidad Médico u ONG Nacionalidad Médico, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago de Chile, a **17 NOV 2017**, entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, RUT Nº 61.008.000-6, en adelante “el SENAME”, representado por su Directora Nacional, doña **Solange Paola Huerta Reyes**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] domiciliada en Huérfanos Nº 587, oficina 201, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la “**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO NACIONALIDAD MÉDICO U ONG NACIONALIDAD MÉDICO**”, RUT Nº 65.144.514-0, representada por don **Cristian Engelbert Inostroza**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] y por don **Juan Carlos Sáez Salazar**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en calle Guardia Vieja Nº 255, oficina 213, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:

Las partes comparecientes acuerdan que la finalidad del presente convenio de colaboración es proveer de servicio de **atención dental** para niños, niñas y adolescentes entre los 13 a 17 años 11 meses y 29 días, residente en el siguiente Centro de Reparación Especializada de Administración Directa - CREAD, administrado directamente por el SENAME, ubicado en la Región Metropolitana, en el siguiente domicilio:

NOMBRE CENTRO	DOMICILIO
Centro de Reparación Especializada de Administración Directa – CREAD PUDAHUEL	Calle El Cobre Nº 8.605, comuna de Pudahuel.

También dicha atención se proveerá a los niños, niñas y adolescentes entre los 6 a 17 años 11 meses y 29 días, residentes en los siguientes Centros Residenciales, administrados por organismos colaboradores acreditados de las funciones del SENAME, ubicados en la Región Metropolitana, en los siguientes domicilios:

Nombre del Proyecto	Institución Colaboradora	Nombre de Director/a	Nombre de Director/a Subrogante	Dirección del Proyecto	Nº de Plazas	Tramo etareo de Atención	Sexo	Teléfonos	
RPM HOGAR ALDEA MIS AMIGOS	FUNDACIÓN MIS AMIGOS	Luis Ortuzar González	PATRICIA TELLEZ	Vicuña Mackenna Nº 3153, comuna de Peñaflo	90	6 a 18 años	A	[REDACTED]	[REDACTED]

REM PER HOGAR ARICA	Fund de Benef Hogar de Cristo	Elena Rivas Valdés	MANUELA BARRERA	Ruiz – Tagle N° 385, comuna de Estación Central	16	6-17 años 11 meses y 29 ds	F		
REM PER HAGAMOSLO JUNTOS	CORP HOGAR DE MN CARDENAL JOSE Ma. CARO	Angélica Yevilaf Chanqueo	CAROLINA DINAMARCA	Miguel Angel (Villa Las Rosas) N° 3420, comuna de La Pintana	40	6 a 17	A		

SEGUNDA: HORARIO DE ATENCIÓN:

Será acordado entre la Organización No Gubernamental de Desarrollo Nacionalidad Médico u ONG Nacionalidad Médico y el Centro de Reparación Especializada de Administración Directa - CREAD o el Centro Residencial, administrado por un organismo colaborador acreditado de las funciones del SENAME, a través de las personas que cada institución designe.

TERCERA: LAS CONTRAPARTES:

La Organización No Gubernamental de Desarrollo Nacionalidad Médico u ONG Nacionalidad Médico y el Servicio Nacional de Menores se coordinarán a través de la Unidad de Salud de esta Dirección Nacional, quien designará una persona responsable de la coordinación, seguimiento y evaluación de las prestaciones, con la finalidad de dar eficiencia y oportunidad a las gestiones a nivel territorial.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO NACIONALIDAD MÉDICO U ONG NACIONALIDAD:

- 1) Las prestaciones dentales que se llevarán a cabo, serán las siguientes:
 - Diagnóstico
 - Tratamiento preventivo
 - Tratamiento definitivo
 - Insumos
 - Cirugía oral
- 2) Se obligan a que los médicos tratantes que prestarán la atención dental, antes de ingresar a los Centros, suscriban una declaración jurada, en la que declaren dar cumplimiento íntegro a lo dispuesto en la Ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud.
- 3) Asimismo se compromete a remitir la lista de los médicos tratantes, indicando su nombre completo y RUN, a la contraparte técnica de este Servicio, la que deberá actualizarse cada vez que se agregue o elimine a uno de ellos, a objeto de que este Servicio, verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, que fue sustituido por la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un Registro de dichas inhabilidades.
- 4) Respecto de cada uno de los médicos tratantes, deberá adjuntarse copia del certificado de su título profesional, y en caso de ser extranjero, dicho título deber haber sido reconocido en Chile, en virtud de un convenio internacional, debiendo acompañar el correspondiente certificado de reconocimiento del diploma, extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o bien o bien dicho título debe haber sido convalidado ante la Universidad de Chile.
- 5) Las atenciones deben ser registradas por parte de los profesionales, en la ficha de salud de todos los niños, niñas adolescentes que sean atendidos, debiendo llevar a cabo la coordinación de dichos registros con la APS (Atención Primaria de Salud).
- 6) Las atenciones que presten deberán vincularse con la red de salud pública y de ser requerido, se gestionará interconsulta con especialistas, de la red de salud local y regional, para garantizar la continuidad del tratamiento.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL SENAME:

- 1) Dar las facilidades a la Organización No Gubernamental de Desarrollo Nacionalidad Médico u ONG Nacionalidad Médico para llevar a cabo las prestaciones dentales, en las dependencias de cada uno de los Centros, señalados en la cláusula primera.
- 2) Efectuar la coordinación, seguimiento y evaluación de las prestaciones, a través de la Unidad de Salud de esta Dirección Nacional, quien designará una persona responsable de llevar a cabo dichas actuaciones.

SEXTA: El presente Convenio de Colaboración, comenzará a producir sus efectos una vez que la Resolución Exenta que lo apruebe, se encuentre totalmente tramitada, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de su renovación automática por períodos de un año calendario, si ninguna de las partes da aviso por escrito, de su intención de ponerle término, mediante oficio remitido al Jefe Superior de cada Institución firmante.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a abordar, evaluar y adoptar medidas para la superación de todas las situaciones y materias que obstaculicen el cumplimiento de este acuerdo.

OCTAVA: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual contenido y fecha, quedando una en poder de cada parte.

NOVENA: La personería de doña **Solange Paola Huerta Reyes**, para actuar en nombre y representar al Sename consta en consta en el Decreto Supremo Nº 581, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don **Cristian Engelbert Inostroza** y de don **Juan Carlos Sáez Salazar** quienes actuando en forma conjunta representan a la Organización No Gubernamental de Desarrollo Nacionalidad Médico u ONG Médico, consta en acta de sesión de directorio de fecha 21 de julio de 2017, reducida a escritura pública con fecha 25 de agosto de 2017, ante don R. Alfredo Martín Illanes, Notario Público Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago."

Hay firma de las partes.

- 2º Se deja constancia que el presente convenio de colaboración no importa recursos económicos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SOLANGE PAOLA HUERTA REYES
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

FMC

GBT/ICZ/INGG/JS/AMIGV

Distribución:

- ONG de Nacionalidad Médico
- Unidad de Salud
- Dirección Nacional
- Departamento Protección y Restitución de Derechos
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes